



DEPARTAMENTO DE CASANARE – MUNICIPIO DE YOPAL
INSTITUCION EDUCATIVA MEGACOLEGIO EL PROGRESO

Plantel oficial con registro DANE 185001004492 – NIT 900607903-7 y reconocido oficialmente en los Niveles de Educación Pre-escolar, Básica y Media Académica según Resolución No. 1260 Del 7 de Noviembre 2012

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No.004 DE 2022

Señor
DELFIN AGUDELO DEVIA
CC. 17.390.344
Dirección: CR 7 OESTE MZ Ñ
Teléfono: 3144325160
Yopal – Casanare

Ref. Comunicación de aceptación de oferta

Por medio de la presente me permito comunicarle que analizada la oferta presentada por usted, DELFIN AGUDELO DEVIA identificado con cédula de ciudadanía N° 17.930.344 de Puerto López a la Institución Educativa MEGACOLEGIO EL PROGRESO, Establecimiento público del orden Municipal, con domicilio en el Municipio de Yopal (Casanare), con número de identificación tributaria (NIT) 900.607.903-7, representada por GLORIA AIDEE FLOREZ GUERRERO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Yopal (Casanare), identificada con la cédula de ciudadanía número 46.362.712 expedida en Sogamoso, quien obra en su condición de rectora de la Institución Educativa, se acepta expresa e incondicionalmente por lo anterior, deberá cumplir con el objeto en mención previa las siguientes consideraciones: A) que la Institución Educativa Megacolegio el Progreso requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica idónea para la operatividad y realización del objeto necesidad en MANTENIMIENTO INTERNO Y EXTERNO DE ZONAS VERDES, JARDINES Y PODA DE ARBOLES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MEGACOLEGIO EL PROGRESO DEL MUNICIPIO DE YOPAL. B) Que el presente contrato no constituye vínculo laboral entre las partes en consecuencia no genera relación laboral ni prestaciones sociales. C) que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 se celebra contratación que no supera los 20 SMLV. D) Es oportuno y necesario, realizar el presente contrato para mejorar la seguridad y conservar la estructura de la planta física de la Institución Educativa. E) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el compromiso; bajo los siguientes términos: **PRIMERA OBJETO: MANTENIMIENTO INTERNO Y EXTERNO DE ZONAS VERDES, JARDINES Y PODA DE ARBOLES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MEGACOLEGIO EL PROGRESO DEL MUNICIPIO DE YOPAL**, de acuerdo a la propuesta presentada por el Contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de: **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$5.450.000,00)**, suma que incluye además de los impuestos nacionales, todos los costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. **TERCERA: PLAZO:** SEIS (06) DIAS hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, descritos en la cláusula vigésima primera del presente contrato. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** Un pago contra entrega previa presentación de la factura y/o factura equivalente, certificación de cumplimiento suscrita por la supervisión, informe de actividades con registro fotográfico, suscripción del acta de liquidación firmada por las partes, y soporte de pago al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo consignado en la presente cláusula. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato, se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del 2022, de conformidad a:



DEPARTAMENTO DE CASANARE – MUNICIPIO DE YOPAL
INSTITUCION EDUCATIVA MEGACOLEGIO EL PROGRESO

Plantel oficial con registro DANE 185001004492 – NIT 900607903-7 y reconocido oficialmente en los Niveles de Educación Pre-escolar, Básica y Media Académica según Resolución No. 1260 Del 7 de Noviembre 2012

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR	No. C.D.P.	FECHA C.D.P.
2227	Mantenimiento infraestructura	Sup Gratuidad	\$ 1.000.000	006	14/03/2022
		Gratuidad	\$ 4.450.000		

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) **DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista se obliga para con la Institución Educativa a realizar las actividades que se relacionarán a continuación, de conformidad a su disponibilidad de tiempo y sin ninguna subordinación: 1. cumplir con el objeto del Contrato. 2. comunicar sobre cualquier novedad e inconveniente con la prestación del servicio de manera oportuna. 3. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales. 4. Atender las observaciones que quien ejerce la supervisión del presente contrato. 5. Entregar informe con registro fotográfico de las actividades realizadas junto con la factura y/o documento equivalente. **PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TECNICAS-** Según el objeto a contratar son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UND DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Poda de árboles con altura superior a 3 metros dentro de las condiciones técnicas reglamentarias permitidas por la autoridad ambiental	Unidad	107	20,000	2,140,000
2	Mantenimiento de 100 metros de zonas internas de jardín, con corte de césped y maleza, incluye aplicación de fertilizantes.	M2	100	5,000	500,000
3	Poda menor de 100 metros de cerca viva externa zona preescolar.	M2	100	1,000	100,000
4	Recolección y disposición final de escombros y material biológico	Unidad	1	500,000	500,000
5	Servicios de guadaña parte interna y externa de la institución	M2	2600	850	2,210,000

b) **DEL CONTRATANTE.** 1. Aprobar las garantías exigidas por la Entidad Estatal, en caso de haber sido requeridas. 2. Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas. 3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato. 4. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 5. Recibir a satisfacción el suministro de los bienes y elementos por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **SEPTIMA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne IE- MEGACOLEGIO EL PROGRESO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el IE- MEGACOLEGIO EL PROGRESO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de la contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne IE- MEGACOLEGIO EL PROGRESO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **OCTAVA: GARANTÍAS:** De



DEPARTAMENTO DE CASANARE – MUNICIPIO DE YOPAL
INSTITUCION EDUCATIVA MEGACOLEGIO EL PROGRESO

Plantel oficial con registro DANE 185001004492 – NIT 900607903-7 y reconocido oficialmente en los Niveles de Educación Pre-escolar, Básica y Media Académica según Resolución No. 1260 Del 7 de Noviembre 2012

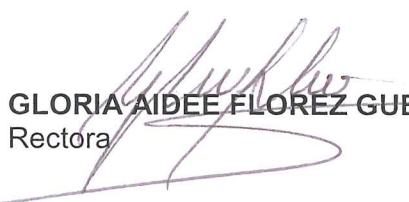
conformidad con los lineamientos que sobre esta materia nos brinda el Decreto 1082 de 2015 y de igual manera, el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y en razón a la naturaleza, cuantía y forma de pago del presente contrato, LA INSTITUCION EDUCATIVA no exigirá la constitución de garantías. **NOVENA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la Institución educativa podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista las siguientes: a) Multas por Mora o Incumplimientos en General: Salvo que se contemple o proceda otra sanción, se impondrán multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando EL CONTRATISTA incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **DECIMA: AUTORIZACIÓN PARA RETENER Y DESCONTAR:** **EL CONTRATISTA** autoriza a la Institución Educativa para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a la Institución Educativa por este contrato, sin perjuicio de que la Institución Educativa las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Institución Educativa. **DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. La Institución Educativa hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Institución. **DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD:** La Institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista con la carta de presentación de la propuesta deberá afirmar bajo juramento que no se halla incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en los artículos [8º, 9º y 10º, de la Ley 80 de 1993] y demás normas vigentes. **DÉCIMA QUINTA: SUPERVISION:** La supervisión en la ejecución y en el cumplimiento de las obligaciones del contrato pactadas estará a cargo de la rectora del Megacolegio El Progreso del municipio de Yopal. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, se procederá dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contractual o a la terminación del contrato a su liquidación de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 o normas que lo modifiquen. La Institución Educativa suscribirá acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él. Con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del Supervisor, quien será quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial. **DECIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1.- Propuesta de EL CONTRATISTA. 2.- Toda comunicación que se cruce entre el Contratista y el Supervisor, y 3.- Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **VIGESIMA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** 1) El presente Contrato requiere para su ejecución: a). Registro Presupuestal y b) suscripción



DEPARTAMENTO DE CASANARE – MUNICIPIO DE YOPAL
INSTITUCION EDUCATIVA MEGACOLEGIO EL PROGRESO

Plantel oficial con registro DANE 185001004492 – NIT 900607903-7 y reconocido oficialmente en los Niveles de Educación Pre-escolar, Básica y Media Académica según Resolución No. 1260 Del 7 de Noviembre 2012

del acta de inicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** El presente documento constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal, donde para constancia se firma a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2022.


GLORIA AIDEE FLOREZ GUERRERO
Rectora


DELFIN AGUDELO DEVIA
Contratista